GBS-FOR20 V7

MEMORANDO

20260200008273

Fecha: **05-10-2026**

PARA: Gloria Esperanza Narváez Tafur, Directora Ejecutiva

DE: Mary Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, entre otras, las siguientes funciones:

(…)

1. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y gestión financiera, de tesorería, presupuesto y contabilidad de la Institución, controlar y verificar que se ajusten a las normas legales que rigen la materia.

(…)

3. Dirigir la prestación de los servicios logísticos, administrativos y financieros necesarios para el buen funcionamiento de la Institución.

(…)

11. Coordinar y ejecutar los procesos de contratación de la Institución, para lo cual debe tramitar la adquisición de los bienes y servicios que la Institución requiera; coordinar su manejo y actualizar el respectivo inventario de conformidad con la normatividad vigente.

(…)

16. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA tiene a su cargo el Proceso de Gestión de Bienes y Servicios, mediante el cual se planifican, estructuran, adelantan y controlan las actuaciones relacionadas con la gestión contractual de la Entidad. Este proceso constituye un eje estratégico para el adecuado funcionamiento institucional, en la medida en que contribuye a la ejecución presupuestal, a la provisión oportuna de bienes y servicios y al cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

En el marco de este proceso, la Subdirección Administrativa y Financiera es responsable liderar la correcta aplicación de los procedimientos, manuales, formatos y lineamientos internos que orientan la gestión contractual de la CRA, los cuales se encuentran alienados con el marco normativo vigente, las directrices impartidas por Colombia Compra Eficiente y las mejores prácticas de la administración pública. Asimismo, el proceso requiere la implementación de acciones de mejora continúa derivadas de las auditorías y evaluaciones realizadas por los organismos de control y la Oficina Asesora de Control Interno, lo que demanda un análisis técnico, económico y financiero especializado y permanente.

Asimismo, en desarrollo del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios, la Subdirección adelanta de manera continua la gestión contractual de la Entidad, a través de las diferentes modalidades de selección previstas en la ley y mediante el uso de las plataformas SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC. Esta labor comprende la gestión oportuna y adecuada de las etapas precontractual, contractual y poscontractual, la revisión jurídica de documentos y actos administrativos, así como el acompañamiento permanente a las dependencias de la CRA, con el

propósito de garantizar la legalidad, transparencia, eficiencia y adecuada gestión de los riesgos asociados a la actividad contractual.

En este contexto, el volumen y la complejidad de los procesos de contratación que adelanta la Entidad demandan un soporte especializado en los componentes financiero y técnico, en particular para la elaboración de los estudios del sector, la estructuración del presupuesto oficial, la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales y el análisis de las ofertas económicas, actividades que condicionan la legalidad de los procesos de selección y la adecuada estimación de los recursos comprometidos por la Entidad.

Por lo anterior, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en ciencias económicas, administrativas o contables que preste soporte a las diferentes dependencias de la Entidad en los componentes financiero y técnico durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como en los demás asuntos relacionados con el Proceso de Gestión de Bienes y Servicios a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la adecuada administración de los recursos públicos.

Por otra parte, se debe precisar que de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, la Comisión definió su Plan Estratégico Quinquenal 2025-2029, cuyas apuestas de fortalecimiento institucional se materializan presupuestalmente a través de los proyectos de inversión de la Entidad.

Que para el desarrollo de las actividades descritas, la Comisión cuenta con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades administrativas y de apoyo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA – en el territorio nacional", cuyo objetivo general consiste en facilitar el cumplimiento de los estándares de gestión en los procesos de apoyo de la CRA, mediante el mejoramiento de la gestión documental, la actualización del servicio al ciudadano, el desarrollo del talento humano, el fortalecimiento de la liquidación y el recaudo de las contribuciones especiales de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, la adecuación y mantenimiento de la sede y el fortalecimiento del seguimiento y evaluación de la gestión institucional. Dicho proyecto se estructura en cinco objetivos específicos, de los cuales se derivan siete productos.

Que la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se enmarca en el objetivo específico "Ampliar la capacidad operativa para responder a las demandas de la gestión institucional de apoyo", del cual se deriva el producto "Servicio de seguimiento y evaluación de la gestión institucional", y de manera específica en la actividad "Prestar los servicios de apoyo

contractual", en cuanto el profesional que se pretende vincular asumirá el soporte de los componentes financiero y técnico requeridos por las dependencias de la Entidad durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos de contratación, particularmente en la elaboración de los estudios del sector, la estructuración del presupuesto oficial, la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales y el análisis de las ofertas económicas.

Que, de manera complementaria, las actividades relacionadas con la revisión de los estudios previos radicados en la Subdirección Administrativa y Financiera y con la atención de los requerimientos formulados por los organismos de control en la medida en que el Proceso de Gestión de Bienes y Servicios constituye uno de los procesos de apoyo de la Entidad.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el consecutivo 242 del Plan Anual de Adquisiciones 2026, aprobado en Comité de Expertos Ordinario No. 37 del 2026 realizado el 11 de septiembre 2026. De igual manera, según Acta No. 039 del 25 de septiembre de 2026 el Comité de Contratación recomienda la presente contratación.

2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

Perspectiva legal: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

> *"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquello s cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identif icables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión*

administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de ac uerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.
"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento

intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"1

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Perspectiva comercial: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

Perspectiva financiera: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

Perspectiva organizacional: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "*De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

Perspectiva técnica: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los

procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

Estudio de la Oferta

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

Análisis Económico y del Sector

Índice de Precios al Consumidor (IPC) agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Imagen 1 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39 %, la variación año corrido fue 5,35 % y la anual 6,24 %. En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24 %, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10 %.

El comportamiento mensual del IPC total en agosto de 2026 (0,39 %) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Recreación y cultura (0,89 %) e Información y comunicación (0,81 %).

Mercado laboral

Tasa de Desocupación

Para julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1 %, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8 %). La tasa global de participación se ubicó en 64,8 %, lo que significó un aumento de 0,2 puntos porcentuales frente a julio de 2025 (64,6 %). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5 %, lo que representó un aumento de 0,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,9 %).

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

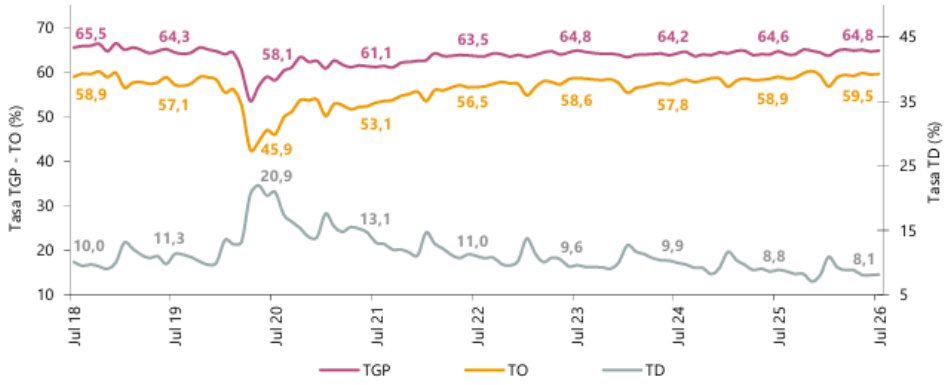


Imagen 2 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor (IPC).

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación. Por esta razón, el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento contrarreste la pérdida de poder adquisitivo que este fenómeno le causa al empleado.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.
- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior, menos el 100 %. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV, fijado transitoriamente en $1.750.905 mediante el Decreto 0159 de 2026 tras la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025, es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23 %.

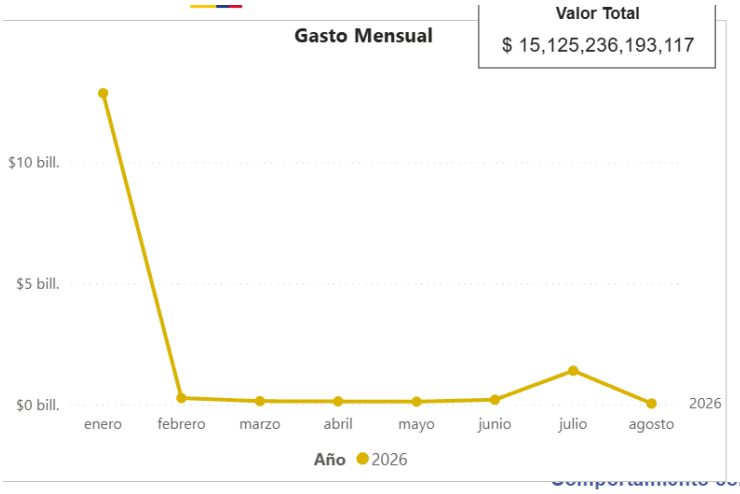
- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el DANE para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025, es decir, 5,10 %.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2026 el incremento real del SMMLV es de 17,90 %, así: 23 % – 5,10 % = 17,90 %.

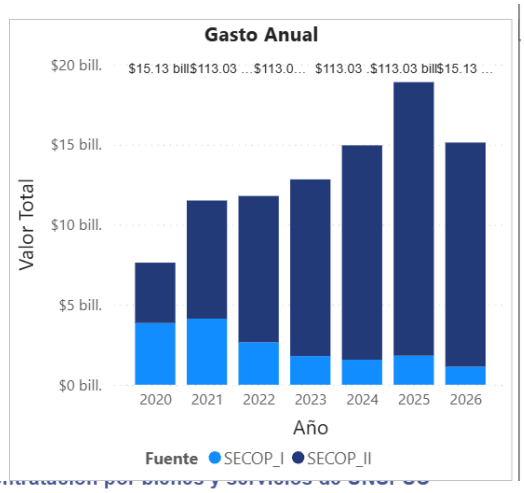
Año	Salario mensual($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario+auxilioenCOP
2016	$ 689.455,00	7 %	$ 77.700,00	$ 767.155,00
2017	$ 737.717,00	7 %	$ 83.140,00	$ 820.857,00
2018	$ 781.242,00	5,9 %	$ 88.211,00	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	6 %	$ 97.032,00	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	6 %	$ 102.854,00	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	3,5 %	$ 106.454,00	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07 %	$ 117.172,00	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	16 %	$ 162.000,00	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	12,07 %	$ 162.000,00	$ 1.462.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54 %	$ 200.000,00	$ 1.623.500,00
2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	$ 2.000.000,00

Tabla 1 – elaboración propia.

Análisis de la Demanda

A partir de las herramientas dispuestas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para el análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) en la familia 8011 – Servicios de recursos humanos, dentro de la cual se encuentra la clase 80111600 – Servicios de personal temporal, para el periodo 2020–2026, con corte a agosto de 2026.





Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	436402	$15,125,236,193,117	100.00%	436402	$15,125,236,193,117	100.00%
Total	436402	$15,125,236,193,117	100.00%	436402	$15,125,236,193,117	100.00%

Durante la vigencia 2026, con corte a agosto, las entidades públicas han suscrito 436.402 contratos en la familia 8011 – Servicios de recursos humanos, por un valor total de $15.125.236.193.117. Esto equivale a un valor promedio aproximado de $34,7 millones por contrato. La magnitud de estas cifras confirma que la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una práctica generalizada y recurrente en el sector público.

a) Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar

N°	ID Contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales

b) Como otras Entidades han demandado del bien o servicio.

Se consultó la página de SECOP II para verificar la forma en que otras Entidades del nivel nacional, adelantan el proceso de contratación con objeto similar o parecido, obteniéndose el siguiente resultado:

Contratos de SECOP II				
N°	**Entidad**	**ID Contrato**	**Objeto**	**Valor honorarios mensuales**
1	AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	CO1.PCCNTR.8958072 (CCE-187-2026)	0145 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ANCP-CCE; EN LA ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE TRAMITE LA SECRETARIA GENERAL Y EN LOS DIFERENTES TRÁMITES QUE SE ADELANTEN EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS; EN ESPECIAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS (…)	$46.666.650 – valor total (plazo 19/01/2026 – 12/07/2026, incluye prórroga; vigencia 2026)
2	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ANM-641-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR DE MANERA TRANSVERSAL LA GESTIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS DEL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, MEDIANTE EL ANÁLISIS Y DESARROLLO DE INSUMOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA VIGENTE, LOS PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES Y LAS DIRECTRICES IMPARTIDAS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.	$8.000.000 – valor mensual ($60.000.000 total, plazo 03/02/2026 – 17/09/2026; vigencia 2026)
3	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ANM-018-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA VAF EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ELABORACIÓN, REVISIÓN DE LOS ANÁLISIS DEL SECTOR Y LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA ARTICULACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPRA Y CONTRATACIÓN	$52.000.000 – valor total (vigencia 2026)

			PÚBLICA CON EL MODELO INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN.	
4	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ANM-024-2026	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ANM, GARANTIZANDO LA ADECUADA ARTICULACIÓN ENTRE LA POLÍTICA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG).	$85.000.000 – valor total (vigencia 2026)

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

3.1 Objeto Del Contrato

242 - PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, PARA APOYAR A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ENTIDAD, PARTICULARMENTE EN EL SOPORTE DE LOS COMPONENTES FINANCIERO Y TÉCNICO DURANTE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL; ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

3.2 Obligaciones Especificas

1. Apoyar la revisión de las solicitudes de información a proveedores requeridas por las distintas dependencias de la entidad, verificando las características técnicas de los bienes o servicios a adquirir previo a la publicación en la plataforma del SECOP II.
2. Apoyar la realización de los estudios del Sector conforme la Guía para la Elaboración de Estudios Sector de CCE, requeridos por las distintas dependencias de la entidad para la elaboración de los estudios previos de los diferentes procesos de contratación adelantados por la entidad.
3. Apoyar la respuesta a observaciones técnicas y/o financieras a los pliegos de condiciones o invitaciones públicas y en contra de los informes de evaluación, dentro de los diferentes procesos de contratación adelantados por la entidad
4. Brindar apoyo a la entidad en evaluación de las ofertas económicas dentro de los diferentes procesos de contratación adelantados por la entidad, realizando el análisis de comparación absoluta o relativa de las ofertas conforme la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de CCE.

5. Brindar apoyo a la entidad en la verificación de requisitos financieros y organizacionales habilitantes dentro de los diferentes procesos de contratación adelantados por la entidad, realizando el informe respectivo para la evaluación de los oferentes.
6. Apoyar la revisión de los estudios previos radicados en la Subdirección administrativa y financiera, verificando el estudio de mercado adelantado y la elaboración del presupuesto oficial.
7. Prestar sus servicios profesionales asistiendo a la entidad en las peticiones o requerimientos de los entes de control de documentos o información en caso de ser requerido.
8. El contratista podrá ser designado como miembro del Comité Asesor y Evaluador, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; quien, en todo caso, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés establecidos en la ley.
9. Cumplir las demás obligaciones acordadas con el supervisor del contrato que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

3.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o

discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Con el objeto de contribuir a la gestión del conocimiento técnico y financiero especializado, brindar espacios de socialización de acuerdo con el objeto contractual, en los casos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
14. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.
15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos.
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
18. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
19. La COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
20. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
21. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
22. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
23. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

24. Las demás que se deriven del objeto contractual y requiera el supervisor que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

3.4 Obligaciones de la Comisión

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

3.5 Identificación Del Contrato a Celebrar

Contrato de prestación de servicios profesionales.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; establecen respectivamente, que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las*

actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo". (Negrilla fuera de contexto).*

4.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales.

5 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión con cargo al proyecto FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA – EN EL TERRITORIO NACIONAL, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

El proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades administrativas y de apoyo de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA – en el territorio nacional" tiene como objetivo general facilitar el cumplimiento de los estándares de gestión en los procesos de apoyo de la CRA. Su propósito es desarrollar las gestiones necesarias para el mejoramiento de la gestión documental, la actualización del servicio al ciudadano, el desarrollo del talento humano, el fortalecimiento de la liquidación y el recaudo de las contribuciones especiales de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, la adecuación y mantenimiento de la sede y el fortalecimiento del seguimiento y evaluación de la gestión institucional. Su cadena de valor está conformada por cinco objetivos específicos y siete productos, así:

Objetivo específico	Producto	Actividades
Incrementar los niveles de eficiencia en la atención al ciudadano y la gestión documental	Servicio de gestión documental	Elaborar, actualizar e implementar los estudios y documentos del Plan Institucional de Archivos y del Programa de Gestión Documental
	Servicio de atención al ciudadano	Actualizar e implementar el proceso de atención al ciudadano y apoyar los procedimientos relacionados con el servicio al ciudadano

Objetivo específico	Producto	Actividades
Fortalecer las habilidades y competencias del recurso humano de la entidad	Servicio de formación para el trabajo y desarrollo humano	Diseñar e implementar los procesos de capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo y desarrollar actividades de intervención para la mejora del clima laboral
Fortalecer la capacidad logística para lograr los niveles esperados de recaudo por concepto de contribuciones	Servicio de recaudo de contribuciones	Diseñar y operar los modelos de integración de información y de automatización de la liquidación, pago y notificación; implementar las medidas de cobro persuasivo y coactivo; y realizar las gestiones operativas y administrativas necesarias
Fortalecer la capacidad instalada de la Entidad	Sedes adecuadas	Adelantar la evaluación técnica para la intervención de la sede, realizar las reparaciones y modificaciones locativas y ejercer la interventoría o supervisión de la obra
Ampliar la capacidad operativa para responder a las demandas de la gestión institucional de apoyo	Servicio de seguimiento y evaluación de la gestión institucional	Prestar los servicios de apoyo contractual; realizar evaluación, seguimiento y control al Sistema de Control Interno; y apoyar las gestiones transversales, operativas y administrativas necesarias para el desarrollo de los procesos
	Servicio de gestión de la calidad	Formular, integrar y actualizar los sistemas de gestión, realizar campañas de interiorización del SIG y adelantar el seguimiento a la planeación estratégica

Tabla 2. Cadena de valor del proyecto de inversión "Fortalecimiento de las capacidades administrativas y de apoyo".

El seguimiento a la ejecución de este proyecto se realiza a través de los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Descripción
Resultado	Incremento en el porcentaje de calificación del FURAG
Producto	Documentos tramitados / Sistema de gestión documental implementado
Producto	Ciudadanos efectivamente atendidos en los diferentes canales de servicio
Producto	Capacitaciones realizadas
Producto	Prestadores con resolución de contribución notificada
Producto	Sede adecuada / Informes de seguimiento elaborados / Peticiones atendidas
Gestión	Contratos suscritos – Código BIS (9900G070)

Conforme a lo expuesto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación se enmarca en el objetivo específico "Ampliar la capacidad operativa para responder a las demandas de la gestión institucional de apoyo", del cual se deriva el producto "Servicio de seguimiento y evaluación de la gestión institucional" y la actividad "Prestar los servicios de apoyo contractual", contribuyendo al cumplimiento de la meta programada para la vigencia 2026 y al indicador de gestión "Contratos suscritos – Código BIS (9900G070)" previsto en el mencionado proyecto de inversión.

5.2 Perfil del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Dada la naturaleza de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRA, se requiere contar con un profesional en ciencias económicas, administrativas o contables para apoyar el soporte de los componentes financiero y técnico del Proceso de Gestión de Bienes y Servicios de la Entidad, para la vigencia 2026.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución UAE- CRA No.828 del 26 de agosto de 2016, la persona requerida para contratar deberá acreditar y reunir los siguientes requisitos:

Académicos:
Título profesional en Administración de Empresas, Contaduría Pública o Economía, con título de posgrado en áreas afines al objeto contractual.

Experiencia:

Diez (10) meses de experiencia profesional.

Considerando el perfil definido, el valor mensual asignado puede ser hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000), incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

5.3 Presupuesto oficial:

Considerando el perfil definido, el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000)** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

6 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

6.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se presente necesidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo a lo dispuesto	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y	septiembre de 2026	Diciembre de 2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contrata

						en la nueva regulación .														t ación o norma s asocia das.	

6.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales en forma directa y la forma de pago será en pagos periódicos contra entrega del correspondiente producto; y en ese contexto no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

7 ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución Del Contrato

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será hasta el **quince** (**15) de diciembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

7.2 Lugar de Ejecución Del Contrato

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

7.3 Valor Del contrato

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.900.000).**incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

7.4 Forma de Pago

La COMISIÓN se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) Un (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados;

b) Un (1) pago por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)** correspondiente al segundo mes de ejecución y;

c) Un (1) último pago en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día del último mes hasta el último día del plazo de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de los informes de actividades, comprobantes de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL correspondientes, evidencias y el envío de dichos documentos en la sección de Ejecución del contrato del Secop II para la aprobación por parte de la entidad.

El valor de honorarios comprende todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. Los pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe de actividades realizadas durante el respectivo periodo y la copia de los recibos de pago de salud, pensión y ARL correspondientes.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

1. Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Factura (si hay lugar a ello).
3. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

7.5 Cargas Administrativas

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

7.6 Cargas Tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

7.7 Supervisor Del Contrato

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el Profesional Especializado Código 2028, Grado 16 – de la Subdirección Administrativa y Financiera - Contratación, asignado a contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual

de contratación de la entidad y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84.

7.8 Análisis Del Perfil Del Futuro Contratista y Constancia de la Idoneidad y Experiencia

Analizada la hoja de vida de JESUS DAVID SERRATO OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.227.415 de Neiva, se encuentra que es profesional en Administración de empresas con título de posgrado en Especialista en gestión financiera y cuenta con diez (10) meses de experiencia profesional. En consecuencia, cumple con el perfil requerido por la COMISIÓN para ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales, por tanto, se deja constancia de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto contractual a desarrollar.

Cordialmente;

CRISTANCHO BAEZ
MARY ISABEL

MARY ISABEL CRISTANCHO BÁEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Juan Manuel Forero Soto, Contratista SAF